

Expedient	Assumpte
2024/8-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 15250254103060733762	Sol·licitud de subvenció directa per instal·lació campanes per a l'església de Santa Maria Assumpta de Bonavista_ Arquebisbat

Signat per:

D I L I G E N C I A. Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024017773 de fecha 22/10/2024 dictada por el Alcalde.

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tarragona, pretende establecer una colaboración con el Arzobispado de Tarragona con CIF R4300001-G para subvencionar la instalación de las campanas a la iglesia de Santa Maria Assumpta de Bonavista.

El 25/09/2024 la Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la entidad el Arzobispado de Tarragona con CIF R4300001-G, no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.

El Interventor Municipal en fecha 20/09/2024 informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01010/92423/48900, por importe de 1.000 euros.

El 09/10/2024 la jefa administrativa del Gabinete de Alcaldía informó que por esta entidad no consta ninguna subvención pendiente de años anteriores y no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

El 09/10/2024 la jefa administrativa del Gabinete de Alcaldía informó que la justificación de la subvención se ha efectuado mediante cuenta justificativa simplificada, dando cumplimiento a la Circular 1 IG/2009 de la Intervención General, la documentación justificativa se *adequa al objeto de la subvención y que la instalación se ha realizado y se da cumplimiento a la finalidad de la subvención

La entidad el Arzobispado de Tarragona con CIF R4300001-G aportó declaración responsable conforme está al corriente de pago de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Consta al expediente el informe del alcalde del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.

Cumple con los términos indicados en el artículo 67 del *RGS de subvenciones de concesión directa en que



se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros que dificulten la convocatoria pública.

Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

La subvención será postpagable atendida la situación económica de la entidad.

Se pide informe de fiscalización limitada previa al Servicio de Asesoramiento de intervención.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2.- El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros que dificulten la convocatoria pública.

4.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

5.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6.- El artículo 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

7.- El Plan estratégico de subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales de:

Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinadas a la ciudadanía de la ciudad.

Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en aquello público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos juntamente con la administración local.

Estimular la creación y facilitar el acceso a la cultura, al ocio, el deporte y la salud.

Promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso con el municipio y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

3. COMPETENCIA



Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con el cartapacio vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentantes por Arquebisbat de Tarragona con CIF R4300001G, para la instalación de las campanas de la iglesia de Santa Maria Assumpta de Bonavista.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € en concepto de subvención al Arquebisbat de Tarragona con CIF R4300001G para subvencionar los gastos referenciados en el punto primero.

TERCERO.- Otorgar la subvención el Arzobispado de Tarragona con CIF R4300001-G atendido el carácter postpagable de la subvención.

CUARTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resto sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable el establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Notificar esta resolución a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente."

DECRETO

EL Alcalde que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 11/10/2024, con núm. de referencia 2024/6167 i con resultado Favorable.

